

ALTO MAIPO SpA

Avda. Rosario Norte #532
Piso 19, Las Condes Santiago, Chile.
(56-2) 2686 8900
www.altomaipo.com

Santiago 19 de marzo de 2018
AM 2018/032

Señor
Sr. Cristian Franz Thorud
Superintendente del Medio Ambiente
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, Piso 8
Presente



Ref.: Expediente MP-024-2017 (Procedimiento Sancionatorio Rol D-001-2017)

Mat.: i) Cumple medidas provisionales decretadas mediante Resolución Exenta N° 308 de 14 de marzo de 2018, ii) Solicita aclaración que indica.

NELSON SAIEG PAEZ, en representación de **ALTO MAIPO SpA**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Rosario Norte 532, piso 19, comuna de Las Condes, por este acto vengo en hacer entrega en tiempo y forma de la información requerida para dar cumplimiento a las medidas provisionales renovadas mediante Resolución Exenta N° 308 de 14 de marzo de 2018 (en adelante Res. Ex. N° 308/2018).

La información se expone según el orden de las medidas provisionales decretadas.

- Medidas Provisionales de la Letra A del Resuelvo Primero de la Res. Ex. N° 308/2018: Ordenar programas de monitoreo y análisis específicos que serán de cargo del infractor.

Medida Provisional Letra A numeral 1: Reporte en formato Excel del caudal de ingreso a plantas (s) de tratamiento de aguas afloradas (l/s), caudal de descarga al río Maipo de aguas afloradas tratadas y no tratadas (l/s), caudal instantáneo río Maipo en estación El Manzano (l/s) y caudal de descarga de planta de tratamiento de Riles (l/s), todos ellos asociados a sector L1. Estos caudales, deben ser medidos con una frecuencia de tres veces al día, el reporte debe ser entregado en oficina de partes de la Superintendencia, el primer día hábil de la semana.

En cumplimiento de la presente medida provisional en Anexo 1 de esta presentación se acompaña reporte en formato Excel del caudal de ingreso a planta(s) de tratamiento de aguas afloradas (l/s),

caudal de descarga al río Maipo de aguas afloradas tratadas y no tratadas (l/s), caudal instantáneo río Maipo en estación El Manzano (l/s) y caudal de descarga de planta de tratamiento de Riles (l/s), todos ellos asociados a sector L1. Conforme lo exige la referida Resolución estos caudales fueron medidos tres veces al día.

Respecto a las condiciones de cierre de la descarga de emergencia al río y de la descarga de Riles del túnel L1, tal como se ha informado diariamente a esta Superintendencia, desde el 12 de noviembre de 2017 no se realiza descarga de emergencia, y a la fecha tampoco se realiza descarga de Riles tratados al cauce. Para acreditar lo anterior, se adjunta en el mismo Anexo los registros de los flujómetros que permiten calcular los caudales promedios del periodo informado.

Medida Provisional Letra A numeral 2: Reporte en formato Excel de la caracterización de la calidad del efluente con los parámetros pH, temperatura (°C) y conductividad eléctrica (µs/cm), para las aguas afloradas de emergencia, descarga de aguas afloradas al río Maipo y descarga de Riles al río Maipo si alguna de ellas se ha producido, en caso de no producirse reportar como "No descarga". Estos parámetros deben ser medidos con una frecuencia de tres veces al día, el reporte debe ser entregado en oficina de partes de la Superintendencia, el primer día hábil de la semana.

En cumplimiento de la presente medida provisional en Anexo 2 de esta presentación se acompaña Tabla Excel que contiene la caracterización de la calidad del efluente con los parámetros pH, temperatura (°C) y conductividad eléctrica (µs/cm), para la descarga de aguas afloradas tratadas al río Maipo. Se hace presente que estos parámetros han sido medidos tres veces al día.

En el periodo informado no se ha realizado descarga de aguas afloradas de emergencia, así como tampoco descarga de Riles al río Maipo, reportándose en la Tabla Excel como "No descarga".

POR TANTO; se solicita a Ud. tener presente la información entregada mediante esta presentación para efectos de considerarla al momento de evaluar el cumplimiento de las medidas provisionales renovadas y decretadas mediante Resolución Exenta N° 308 de 14 de marzo de 2018, antes debidamente individualizadas.

OTROSÍ: Conforme al Artículo 62 de la Ley N° 19.880 por este acto vengo en solicitar a Ud. la rectificación del plazo referido a "[...] el primer día hábil de la tercera semana de iniciada la medida provisional", expresado en el Resuelvo Primero letra A numeral 3 de la Resolución Exenta N° 308 de 14 de marzo de 2018, en el sentido que se modifique por el día lunes 9 de abril de 2018.

ALTO MAIPO SpA

AM 2018/032

Pues considerando que la notificación a mi representada de la resolución que impuso la medida provisional fue efectuada con fecha 15 de marzo de 2018, el primer día hábil de la tercera semana de iniciada la medida provisional corresponde al día lunes 2 de abril de 2018.

Ahora bien, en atención a que el monitoreo requerido se inició el día 16 de marzo del presente, finalizando al día siguiente, y que el análisis en laboratorio respecto de los parámetros solicitados demanda al menos un periodo de 20 días corridos contado desde la finalización del respectivo monitoreo, este periodo no alcanza a cumplirse de estimarse que la entrega de los resultados debe efectuarse el lunes 2 de abril de 2018, siendo necesario extender el plazo de entrega hasta el día lunes 9 de abril de 2018.

Para dar cuenta de las fechas de realización de los monitoreos antes indicados, en Anexo 3 de esta presentación se acompañan los registros de la cadena de custodia emitidos por el laboratorio ETFA.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Nelson Saieg Páez
Representante Legal
Alto Maipo SpA.

Adj.: Archivo en soporte digital (CD)